

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 1936.

Año XXVIII N° 1664

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

658—Salta, Noviembre 12 de 1936.
Expediente N° 2636—Letra M/936.

Visto este expediente, por el que el señor Ministro del Interior comunica a este Poder Ejecutivo, en copia autenticada, el decreto N° 92.621, dictado con fecha 17 de Octubre ppdo., por el Poder Ejecutivo Nacional, disponiendo las medidas a adoptarse para el contralor y vigilancia del movimiento de pasajeros que lleguen al país, y solicitando la cooperación de los Gobiernos de Provincia—de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3º del referido decreto;—y,

CONSIDERANDO:

Que el texto del decreto citado es el siguiente:

«Buenos Aires, 17 de Octubre, de 1936.

Visto lo dispuesto en la Ley N°. 817 y decretos reglamentarios en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que las circunstancias actuales exigen extremar las medidas de control y vigilancia del movimiento de pasajeros con destino al país, tendientes a evitar infiltraciones en el mismo de elementos que puedan constituir un peligro para la salud física o moral de nuestra población o conspiren contra la estabilidad de las instituciones creadas por la Constitución Nacional;

Que la fiscalización debe ser completa y estricta en el sentido de que debe comprender a todos los pasajeros cualquiera sea el medio usado para llegar a la Repúbli-

ca, así como la clase o categoría del pasaje utilizado;

Que a los fines de que dicho contralor pueda hacerse efectivo en forma permanente, aún después del ingreso al país, es menester que la Policía de la Capital, de los Territorios Nacionales y Provinciales, antes de proceder a la expedición de cédulas de identidad a extranjeros, recaben de la Dirección de Inmigración, copia fotográfica de la fecha individual de identificación correspondiente, entregada en el momento de ingreso al país;

Que es necesario que las Oficinas Consulares de la República en el extranjero al visar los pasaportes y certificados exigidos por las disposiciones en vigor, procedan a la comprobación personal previa de las diversas circunstancias consignadas en los mismos, rodeando al acto del máximo de garantías posibles a los fines de evitar la comisión de hechos con engaño, fraude o sustitución de las calidades personales y demás circunstancias de identidad del pasajero;

Que para la mejor consecución de los propósitos expresados, es necesario que la acción de la Dirección de Inmigración sea complementada con la colaboración de la Prefectura General Marítima, Policía de la Capital y Dirección de Aeronáutica Civil, dentro de sus respectivas jurisdicciones;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º.—A los fines de la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las dis-

posiciones en vigencia, el contralor de los pasajeros, ejercido por la Dirección de Inmigración, se efectuará en forma general y rigurosa, previniendo la entrada de toda persona—cualquiera sea el medio usado para llegar a la República y la clase ó categoría del pasaje utilizado—que constituya un peligro para la salud física o moral de la población o conspire contra la estabilidad de las instituciones creadas por la Constitución Nacional.

Art. 2º.—La Policía de la Capital, así como la de los Territorios Nacionales, no expedirán cédulas de identidad a extranjeros, sin antes recabar de la Dirección de Inmigración copia fotográfica de la ficha individual de identificación correspondiente entregada en el momento de ingreso al país.

Art. 3º.—Solicítese, por intermedio del Departamento del Interior, de los Gobiernos de Provincias la adopción de análogas medidas a la establecidas en el artículo anterior.

Art. 4º.—Las Oficinas Consulares de la República en el extranjero no procederán a la visación del pasaporte y certificados exigidos por las disposiciones en vigencia, sin antes comprobar la veracidad y autenticidad de las calidades personales y demás circunstancias de identidad del pasajero, extendiendo en todos los casos y sin excepción, la ficha individual, por duplicado y la dactiloscópica policial con todos los datos que formula el cuestionario, a todo pasajero mayor de quince años.

Esa misma exigencia regirá para los pasajeros, antiguos residentes en el país, que no poseán cédula de identidad argentina.

Las fichas individuales serán firmadas por las autoridades extranjeras que extiendan los pasaportes a efectos de poder identificar la nacionalidad del pasajero, en caso de extravío de la documentación habilitante, sin cuyos requisitos los Consules Argentinos no otorgarán el visto correspondiente.

Los capitanes de barcos no admitirán pasajero alguno que no presente la ficha individual extendida por el Consulado Argentino que otorgó la visación de los documentos.

Dicha visación se realizará sin perjuicio de la facultad de contralor y revisión que, a ese respecto, ejerce la Dirección de Inmigración a la llegada al país del pasajero.

Art. 5º.—La Prefectura General Marítima, la Policía de la Capital y la Dirección de Aeronáutica Civil, dentro de sus respectivas jurisdicciones, prestarán el concurso que les sea requerido por la Dirección de Inmigración a los fines del mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 6º.—Quedan exceptuados de la obligación de presentar la ficha consular, además de los funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros, acreditados en el país o en tránsito por su territorio, aquellas personas que por formar parte del Gobierno de un país amigo o por su situación personal de espectabilidad o por las funciones que ejercen, hacen innecesarias,

para los fines que se persiguen, la aplicación de estas medidas.

Art. 7º.—Este decreto no modifica lo establecido en los acuerdos internacionales en vigencia, celebrados por la República sobre tránsito de pasajeros y entrará a regir a partir del 1º. de Enero de 1936, derogándose todas las disposiciones que se opongan al mismo.

Art. 8º.—El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en las Carteras de Agricultura, Interior, Relaciones Exteriores y Culto y Marina.

Art. 9º.—Comuníquese, etc.

Decreto N° 92.621.—JUSTO—
M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo.—E. Videla.—».

Por Consiguiente:—en el carácter de agente natural del Gobierno Federal,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1º.—La Jefatura de Policía impartirá las órdenes e instrucciones del caso a todas las autoridades policiales de la Provincia, a efectos de mejor asegurar en el territorio de la misma el cumplimiento, en lo pertinente, del decreto N°. 92.621 del Poder Ejecutivo Nacional, precedentemente inserto, y en especial de la cláusula contenida en el Art. 2º del mismo, en el sentido de que cuidará de que no se expidan **cédulas de identidad a extranjeros**, sin antes recabar de la Dirección de Inmigración copia fotográfica de la ficha individual de identificación correspondiente entregada en el momento de ingreso al país.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

659—Salta, Noviembre 13 de 1936.

Expediente N° 2646—Letra R/936.

Visto este expediente, por el que el señor Sub-Director del Registro Civil, Don Manuel L. Albeza, comunica que, debiendo contraer enlace el día 20 del corriente mes una cuñada del funcionario recurrente y, encontrándose con licencia el señor Director General del Registro Civil, Doctor Don Augusto F. Torino, se hace indispensable establecer la firma autorizada que suscribirá la partida respectiva, conforme lo establece el Art. 29 de la Ley N° 251;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase, provisoria y especialmente, Sub-Directora interina del Registro Civil a la señora Sara Eckhardt de Frías, actual Secretaria de dicha Repartición, y al solo efecto de autorizar con su firma la partida de matrimonio de referencia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

660—Salta, Noviembre 13 de 1936.—

Expediente N° 2635—Letra R/936.—

Vista la solicitud de licencia de la Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, señorita Lola Ovejero Grande; la certificación facultativa que comprueba los motivos de salud que la motivan; lo informado por el Sr. Director General de dicha Repartición; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante está comprendida en los beneficios acordados por el Art 6º de la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese a la Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, señorita Lola Ovejero Grande, treinta días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 16 del corriente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

661—Salta, Noviembre 13 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase cesante a Don Cristóbal Gil Juárez del puesto de Ordenanza de la Dirección General de Estadística de la Provincia, por razones de mejor servicio y en atención a las serias denuncias formuladas en su contra por su superioridad inmediata, y de las que dá cuenta la nota N° 121 de fecha 3 del corriente mes.—

Art. 2º.—Nómbrese a don David A. Sanmillan, Ordenanza de la Dirección General de Estadística, para ocupar

la plaza vacante, por la cesantía dispuesta en el artículo anterior.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

662—Salta, Noviembre 16 de 1936.—

Expediente Nº 2670—Letra C/936.—

Vista la comunicación de fecha 13 de Noviembre en curso, del señor Presidente de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, haciendo saber al Poder Ejecutivo que, en atención a la fecha en que el señor Fiscal Judicial, Doctor Justo Aguilar Zapata, tomó posesión de su cargo, según el libro de Actas correspondiente, dicho funcionario ha terminado el período constitucional de funciones para cuyo desempeño oportunamente fuera nombrado, el día 14 del corriente; y, en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Artículo 129, inciso 15 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese en comisión al Doctor Justo Aguilar Zapata, Fiscal Judicial de la Provincia; y solicítase del Honorable Senado, oportunamente, el acuerdo constitucional para este nombramiento.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

663—Salta, Noviembre 16 de 1936.—

Expediente Nº 2600—Letra O/936.—

Visto lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, atento lo informado por Contaduría General, con fecha 13 de Noviembre en curso; y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese al señor Marcelino Soto, Dibujante de la Sección Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas, fijándole la remuneración mensual de Ciento Cincuenta Pesos M/L (\$ 150—), y dejándose constancia de que el presente nombramiento es motivado por la preparación de los proyectos destinados a la ampliación del plan de obras públicas.—

Art. 2º—El gasto que origine el presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, é igualmente déjase constancia de que dicho gasto está compensado con el disponible que arroja el Anexo B—Inciso 13—Ítem 6—Partida 1/4 del Presupuesto vigente, en razón de que desde el mes de Enero a Agosto ppdo., Contaduría General no liquidó íntegra dicha partida.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

664—Salta, Noviembre 16 de 1936.—

Expediente N° 2616—Letra O/936.—

Visto lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Noviembre en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Liquidese a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de Ciento Siete Pesos M/N. de C/L. (\$ 107.—), por concepto de reintegro de igual suma invertida por dicha Repartición en los pagos que a continuación se detalla, efectuados provisoriamente con fondos de la partida de gastos generales que tiene asignada:—

A Obras Sanitarias Nación, por conexión agua corriente, de 0,025 mm. para la Escuela Radial Oeste. \$ 55.—

A Obras Sanitarias Nación, por un ramal para la misma instalación 18.—

A Obras Sanitarias Nación para otra conexión para la misma escuela 9.—

A Fernando Lecuona de Prat, por movilidad en Metán..... 25.—

Total... \$ 107.—

Art. 2°—El gasto autorizado se imputará a Imprevistos Plan de Obras Leyes 158 y 293—Serie B.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
\ Oficial Mayor de Gobierno

665—Salta, Noviembre 16 de 1936.—

Expediente N° 2599—Letra O/936.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a la aprobación del Poder

Ejecutivo la factura presentada al cobro por los constructores Varela y Crescini, de esta Capital, por concepto de los materiales cedidos para las reparaciones efectuadas por vía administrativa en dependencias de la Casa de Gobierno;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 10 de Noviembre en curso, y a mérito de la certificación de Obras Públicas;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Sesenta y Dos Pesos Mone- da Nacional de C/L. (\$ 62.—), que se liquidará y abonará a favor de los señores Varela y Crescini, en cancelación del certificado expedido por la Dirección General de Obras Públicas, a fs. 2 del expediente N° 2599—Letra O/936., por el concepto precedentemente indicado.—

Art. 2°.—El gasto autorizado en el artículo anterior se imputará al decreto en Acuerdo de Ministros de Enero 27 de 1936 en curso, recaído en expediente N° 2934—Letra C/935., y de conformidad a lo establecido por el Art. 3° del citado Acuerdo.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

666—Salta, Noviembre 16 de 1936.—

Expediente N° 2629—Letra P/936.—

Vista la solicitud de licencia inter- puesta; oído el señor Contador Ge- neral en su informe de fecha 13 del corriente, y encontrándose el emplea- do recurrente comprendido, a juicio del Poder Ejecutivo, en los beneficios que acuerda el Art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente, dado que cuenta con mas de un año de servicios, du-

rante el cuál nó ha gozado de licencia con beneficio de sueldo o sin él;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese a partir del día 18 de Noviembre en curso, treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, a Don Baltazar Díaz Romero, Empleado de la Imprenta Oficial de la Provincia, que reviste en carácter de supernumerario, en virtud de las razones de salud que justifica con el certificado médico expedido por el facultativo de la Repartición Policial.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

667—Salta, Noviembre 16 de 1936.—

Expediente N° 2669—Letra P/936.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese en carácter de interino y con anterioridad al día 1º de Noviembre en curso, al señor Martín J. Jerez, Chauffeur de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, en reemplazo de Don Juan Carlos Bancora,—que renunció.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

668—Salta, Noviembre 16 de 1936.—

Expediente N° 2642—Letra P/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Noviembre en curso, y encontrándose el empleado recurrente favorablemente comprendido en las disposiciones del Art. 6º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a Don Bernardo Nestor Blanco, Escribiente de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, a partir del día 18 de Noviembre en curso, por razones de salud de que dá cuenta el certificado médico expedido por el facultativo de la Repartición policial.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

669—Salta, Noviembre 16 de 1936.—

Expediente N° 2652—Letra P/936.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese en carácter de ascensos al siguiente personal superior del Cuerpo de Bomberos y del Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Capital, con anterioridad al día 1º de Noviembre en curso, fecha desde la cuál los empleados promovidos se encuentran en el desempeño de sus funciones respectivas:—

a) A Teniente 1º del Cuerpo de Bomberos en la vacante dejada por fallecimiento del anterior titular, Don

Adrián F. Guzmán, ocurrido recientemente, el actual Teniente del mismo Cuerpo, Don Lucas C. Díaz;—

b) A Teniente del Cuerpo de Bomberos, el actual Sub-Teniente del mismo Cuerpo, Don Nicolás Castellanos, en la vacante dejada por la promoción de Don Lucas C. Díaz;—

c) A Sub Teniente del Cuerpo de Bomberos, el actual Sub-Teniente del Escuadrón de Seguridad, Don Francisco Girau, en la vacante dejada por Don Nicolás Castellanos;—y

d) A Sub-Teniente del Escuadrón de Seguridad, el actual Sargento 1º de dicho Cuerpo, Don Julio Serrano, en la vacante dejada por Don Francisco Girau.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

670—Salta, Noviembre 16 de 1936.—

Expediente N° 2580—Letra C/936.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Comisión Administradora de la obra: «La Civilización Chaco-Santiagoense y sus correlaciones con las del viejo y nuevo mundo», constituida en la provincia de Santiago del Estero por Ley N° 1349, Doctor Julio Urtubey, solicita del Poder Ejecutivo de esta Provincia se libre orden de pago por la suma de \$ 720.—m/n. de c/l., importe total de los seis volúmenes de la obra de referencia, adquiridos por este Gobierno, a razón de \$ 120 m/n., cada ejemplar, los que han sido distribuidos por la Secretaría Privada de la Gobernación en la siguiente forma, a razón de cada ejemplar:—

- a) Gobernación
- b) Ministerio de Gobierno
- c) Ministerio de Hacienda
- d) Biblioteca Provincial de Salta

e) Sr. Comandante de la 5ª. División de Ejército, Gral. de División Don Luis A. Cassinelli

f) Escuela de Manualidades de la Provincia.—

Por tanto, de acuerdo a la imputación del gasto señalada en el informe de Contaduría General, de fecha 11 de Noviembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—La Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, y conforme al procedimiento y trámite reglamentario, librará un giro, por intermedio de la Sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina, a nombre de los señores Presidente y Vocal, respectivamente, de la Comisión Administradora de la obra: «La Civilización Chaco-Santiagoense y sus correlaciones con las del viejo y nuevo mundo» creada por Ley de la Provincia de Santiago del Estero N° 1349, señores Julio Urtubey y B. Canal Feijóo, con domicilio en la ciudad de Santiago del Estero, por la suma de Setecientos Veinte Pesos M/N. de C/L. (\$ 720.—), importe de los seis volúmenes de la obra de referencia, adquiridos por este Poder Ejecutivo a razón de \$ 120.— m/n. cada ejemplar, y distribuidos en la forma precedentemente indicada.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

-671—Salta, Noviembre 17 de 1936.—

Habiendo el Poder Ejecutivo, en el receso de las HH. CC. Legislativas, decretado nombramientos en comisión para proveer cargos judiciales vacante, que requieren el acuerdo del H. Senado, ejercitando para ello la facultad que le confiere el Artículo 129, Inciso 15 de la Constitución de la Provincia; y, encontrándose convocadas las HH. CC. Legislativas a sesiones extraordinarias:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Remítase a consideración del Honorable Senado de la Provincia, los pliegos de práctica solicitando el acuerdo constitucional para la confirmación de los siguientes nombramientos en comisión hechos por el Poder Ejecutivo:—

1.—Doctor Manuel López Sanabria, Defensor de Menores del Ministerio Público.—(decreto de fecha Octubre 17 de 1936).—

2.—Doctor Justo Aguilar Zapata, Fiscal Judicial de la Provincia (decreto de fecha Noviembre 16 de 1936).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

672—Salta, Noviembre 17 de 1936.

Expediente Nº 2650—Letra O/936.—

Visto este expediente, atento a la solicitud de licencia interpuesta y al informe de Contaduría General de fecha 16 de Noviembre en curso; y estando el empleado recurrente favorablemente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 6º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese a partir del día 20 de Noviembre en curso, treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, a don Gustavo Gauffin, Empleado de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, por razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

673—Salta, Noviembre 17 de 1936.

Concurriendo la circunstancia estatuida en el Artículo 129 Inciso 7 de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Ampliase el decreto de convocatoria a las Honorables Cámaras Legislativas para celebrar sesiones extraordinarias, dictado el día 12 del corriente mes y año, con la inclusión de los siguientes asuntos sometidos a la consideración legislativa:

1.—Proyecto de ley aprobando el contrato de fecha 8 de Octubre de 1936 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y Crédito Industrial y Comercial Argentino y Bracht y Cía., ad-referendum de la Honorable Legislatura. para negociación de títulos del

empréstito para Obras Públicas y Vialidad.

2.—Proyecto de ley aprobando el contrato de fecha 27 de Octubre de 1936 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los señores Rossello y Sollazzo, ad-referendum de la Honorable Legislatura, para construcción de Obras Públicas.

3.—Proyecto de ley modificando la Ley N° 66—Orgánica de la Caja de Montepío y Sanidad de Salta—, que ya cuenta con sanción del Honorable Senado.

4.—Proyecto de ley modificando el Art. 59 de la Ley N° 71 del 5 de Setiembre de 1933, sobre Constitución y funcionamiento del Registro Inmobiliario de la Provincia, que cuenta ya con la sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 2°.—Diríjase los mensajes de práctica a los señores Presidentes de las HH. CC. Legislativas, remitiéndoles copia autenticada del presente decreto, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS-PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

674—Salta, Noviembre 18 de 1936.

Habiendo fallecido en esta Capital el señor Don Santiago Fléming, quién invistió la representación popular como Diputado al Honorable Congreso de la Nación,

y durante períodos distintos a la Honorable Legislatura, desempeñando el cargo de Jefe de Policía de la Provincia, desde el 4 de Mayo de 1910 al 19 de Febrero de 1916, en los Gobiernos de los señores Don Avelino Figueroa y Doctor Robustiano Patrón Costas; —y, siendo un deber del Poder Ejecutivo rendir a su memoria los honores correspondientes a las representaciones que el distinguido ciudadano extinto ejerció con patriotismo, sirviendo con eficacia los intereses públicos confiados a su celo;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—A partir de la fecha y durante dos días, la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo por el fallecimiento del señor Don Santiago Fléming, ex-Diputado Nacional y ex-Legislador Provincial.

Art. 2°.—El Cuerpo de Bomberos y Vigilantes formará de parada y en uniforme de gala, durante el acto del sepelio, para rendir los honores de ordenanza.

Art. 3°.—Por el Ministerio de Gobierno, preséntese a la familia del extinto las condolencias del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.—En atención a los servicios públicos prestados por el extinto, los gastos que origine el sepelio de los restos del señor Santiago Fléming, serán por cuenta y a cargo del Erario Público, a cuyo efecto se solicitará oportuna-

mente de la H. Legislatura los fondos necesarios.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

675—Salta, Noviembre 18 de 1936.—

Expediente N° 2627—Letra M/936.—

Visto el presente expediente, por el que el señor Director General de Ingenieros, Ministerio de Guerra de la Nación, Coronel Don Bautista Molina, hace saber a este Poder Ejecutivo que, con motivo de la ley de la Provincia N° 286 de Octubre 8 de 1935, que dispone la donación al Gobierno de la Nación de un terreno ubicado en la ciudad de Salta con el fin de instalar un Stand de Tiro, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto correspondiente aceptando la donación y designando al señor Comandante de la 5ª. División de Ejército, para suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio en representación del Gobierno Nacional, y al señor Jefe de la Oficina «Campos y propiedades del Ministerio de Guerra», para tomar la posesión, labrándose el acta del caso;—

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Designase al señor Director General de Obras Públicas de la Provincia, Ingeniero Don Eduardo Arias, para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, entregue el inmueble donado al Gobierno de la Nación por la Ley N° 286 del 8 de Octubre de 1935, para instalar un Stand de Tiro, al señor Teniente Coronel Don Miguel L. Pian-

ta, Jefe de la Oficina «Campos y propiedades del Ministerio de Guerra».

Art. 2º.—Tómese nota por la Escribanía de Gobierno, y por el Registro Inmobiliario de la Provincia, a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

676—Salta, Noviembre 18 de 1936.—

Expediente N° 2036—Letra M/936.—

Visto este expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades—, eleva a consideración del Poder Ejecutivo el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para regir en dicho Municipio durante el presente ejercicio económico de 1936.—

Atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, con fecha 2 de Setiembre ppdo., y lo informado por la Contaduría del Consejo General de Educación, en 14 de Octubre último; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos ha sido modificado observando estrictamente los requisitos legales señalados en el dictamen Fiscal y los puntos observados en el informe de Contaduría del Consejo General de Educación, razón por la cuál corresponde su aprobación.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, con las observaciones señaladas por el Sr. Fiscal de Go.

bierno y por Contaduría del Consejo General de Educación, que corren de fs. 8 a 10 inclusive del expediente N° 2036—Letra M/936., originario del Ministerio de Gobierno, y para regir durante el ejercicio 1936 en curso.—

Art. 2°.—Remítanse las presentes actuaciones, en devolución, con copia legalizada del presente decreto, a la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, a sus efectos.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

677—Salta, Noviembre 20 de 1936.—

Expediente N° 2663—Letra P/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Noviembre en curso, y estando el empleado recurrente favorablemente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día 1° de Diciembre próximo venidero, a Don Edmundo Macedo, Oficial de Guardia de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, por razones de salud que acredita con el certificado médico expedido por el facultativo de la Repartición Policial.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

678—Salta, Noviembre 20 de 1936.—

Expediente N° 2675—Letra A/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Noviembre en curso, y estando la empleada recurrente favorablemente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo; a partir del día 23 de Noviembre en curso, a la señora Azucena Taverna de Usandivaras, Escribiente del Archivo General de la Provincia, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO OFIGUERA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

679—Salta, Noviembre 21 de 1936.—

Expediente N° 2733 - Letra D/936.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta y de la Comisión de Pavimentación eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, las Actas Nos. 190 de Vialidad y 72 de Pavimentación;—examinadas que han sido; y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerdan las leyes Nos. 65 de Vialidad y 128 de Pavimentación,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 190 de fecha 10 de Noviembre de 1936 en curso, de la Dirección de

Vialidad de Salta, que corre agregada al expediente N° 2733—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno, y en todos los puntos de las mismas que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha superior aprobación.

Art. 2°.—Apruébase el Acta N° 72 de fecha 10 de Noviembre de 1936 en curso, de la Comisión de Pavimentación de Salta, que corre agregada al expediente N° 2733—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno.—

Art. 3°.—Pase este expediente N° 2733—Letra D/936., a Contaduría General de la Provincia, para su debido registro y archivo.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

411—Salta, Noviembre 17 de 1936.—

Visto el presente expediente No 8297 letra C.—, en el cual el Dr. Don Bernardo López solicita se le conceda la jubilación ordinaria en el cargo de Defensor Oficial de Pobres, Menores, Incapaces y Ausentes, de conformidad a la ley N° 363 de fecha 14 de Octubre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el recurrente ha prestado servicios sin interrupción durantes 34 años, y que según constancias agregadas al presente expediente ha cumplido 63 años a la fecha;

Que el recurrente no se encuentra comprendido en el Art. 22 de la Ley N° 207 de Jubilaciones y Pensiones, que dice: «Fijase en la suma de \$ 600 mensuales el límite máximo de toda jubilación ordinaria a que tendrán de-

recho los funcionarios y empleados de la Administración provincial comprendidos en la presente ley», desde que se acoje a la ley N° 363 de fecha 14 de Octubre ppdo., que establece: «Todo empleado ó funcionario que se encontraba en condiciones de jubilarse antes de la promulgación de la ley vigente de Pensiones y Jubilaciones, podrá hacerlo dentro de los treinta días de promulgada la presente, con el 90 % del promedio de los últimos diez años siempre que tuviese más de treinta años de servicio»;

Que a fs. 8 el señor Fiscal de Gobierno dictamina sobre el asunto, expresando en el apartado 2° del mismo, que: «Respecto al monto de la jubilación, estimo que aunque no debe tenerse por derogado ningún art. de la ley N° 287 con motivo de la sanción de la citada ley de Octubre 14 ppdo, debe, sin embargo, considerarse inaplicables para los que se acojan a ésta última los arts. 18 y 22 de la Ley de Jubilaciones vigente, al ser aquella ley especial, modificatoria del monto de la jubilación a los comprendidos en sus beneficios, y porque no contiene ninguna excepción al respecto, que establezca límite al monto jubilatorio;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acuérdase la jubilación ordinaria al Dr. Don Bernardo López, en el empleo de Defensor Oficial de Pobres, Menores, Incapaces y Ausentes, con la asignación mensual de \$ 630— (Seiscientos treinta pesos m/l.) suma que le será liquidada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el día 17 del corriente mes fecha en que dejó de prestar servicios.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCON

Es copia: FRANCISCO RANEA

412—Salta, Noviembre 18 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8655 letra D.—, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva para su liquidación los certificados extendidos a favor de la empresa Rosello y Sollazzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, por obras ejecutadas y recibidas durante el mes de Octubre ppdo.; y

C O N S I D E R A N D O :

Que á mérito del informe producido por Contaduría General que dice: Los certificados y liquidaciones que presenta la Dirección General de Obras Públicas por trabajos ejecutados en el mes de Octubre ppdo. por los Sres. Rosello y Sollazzo—Soc. de Resp. Ltda., se encuentran numéricamente conformes.

LIQUIDACION:

Importe de los certificados adjuntos.....	\$ 114.834.87
Saldo, del mes de Setiembre.....	42.41
Títulos para ser entregados a los contratistas:	
58 Títulos de \$ 100—N° 3527/3584.....	\$ 5.800—
53 “ “ “ 500—N° 2487/2539 ...	26.500—
71 “ “ “ 1.000— “ 742/812.....	71.000—
Retención garantía, 10% s/ \$ 114.834.87:	
1 Título de \$ 500—N° 2540 ..	500—
11 “ “ “ 1.000— “ 813/823.....	11.000—
SUMAS ...	\$ 114.800— \$ 114.877.28
Saldo para el mes de Noviembre de 1936 ..	77.28 \$

Sumas iguales \$ 114.877.28 \$ 114.877.28
 corresponde autorizar la habilitación de los títulos enumerados en el informe que antecede y su entrega a la empresa recurrente, quien deberá ingresar a Contaduría General la suma de \$ 2.296.—por concepto de intereses sobre cupones que debe reintegrar, importe a depositarse en el Banco Provincial de Salta cuenta Empréstito Leyes 158/293 emisión Serie A—;

Que la empresa Rosello y Sollazzo debe previamente ingresar a Contaduría General la suma de \$ 344.50—importe del 3% por concepto de impuesto a los réditos sobre \$ 114.834.87—de la liquidación por el mes de Octubre;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Artículo 1°.—Por Contaduría General, y en la forma establecida en el decreto del 19 de Mayo último, procédase a la habilitación de los siguientes títulos de las leyes 158/293 Serie A:

58 Títulos de \$ 100—c/u.—\$ 5.800—N° 3527/3584

53 “ “ “ 500— “ “ 26.500— “ 2487/2539

71 “ “ “ 1.000— “ “ 71.000— “ 742/812

para entregar a la firma constructora por el concepto expresado, y

1 Título de \$ 500— \$ 500—N° 2540

11 “ “ “ 1.000—c/u.— \$ 11.000— “ 813/823

retención en garantía equivalente al 10%; debiendo recibir Contaduría General, de los beneficiarios la suma de \$ 2.296.—por concepto de intereses sobre cupones que deben reintegrar, importe que será depositado por Contaduría General en el Banco Provincial de Salta cuenta Empréstito Leyes 158/293 Emisión Serie A.—

Asimismo la empresa Rosello y Sollazzo debe previamente ingresar a Contaduría General la suma de \$ 344.50—importe del 3% por concepto de impuesto a los réditos sobre \$ 114.834'87—de la presente liquidación.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

413—Salta, Noviembre 19 de 1936.—

Atento los términos del despacho telegráfico fecha 19 del corriente suscrito por el señor Gerente del Mercado Nacional de Patatas, Don C. Raúl Sayago en el que informe haberse despachado con destino a esta Capital la semilla de papa solicitada oportunamente por este Gobierno para ser distribuida entre los agricultores de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer la liquidación del importe a pagar por la semilla solicitada, más los gastos de flete; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a la orden del señor Tesorero General de la Provincia, la suma de \$ 4.314'71 (Cuatro mil trescientos catorce pesos con setenta y un centavos), para ser girados al señor Gerente del Mercado Nacional de Patatas, Don C. Raúl Sayago, en pago de la semilla de papa solicitada por este Gobierno, en su oportunidad, imputando el gasto a la ley N° 320.

Art. 2°.—Líquidese por Contaduría General a favor del Jefe de Depósito, Suministros y Contralor, la suma de \$ 650.—(Seiscientos cincuenta pesos) con cargo de rendir cuenta, para ser invertidos en el pago de flete y acarreo de la semilla de papa, imputándose este gasto a la ley N° 320.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

414—Salta, Noviembre 16 de 1936.—

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 345 de fecha 8 de Setiembre último, faculta al Poder Ejecutivo para encargar a los señores Dr. Atilio Cornejo y Presbítero Miguel Angel Vergara, la preparación, ordenamiento, compilación, selección y clasificación moderna y rigurosamente científica de la documentación del Archivo General de la Provincia para la impresión oficial por cuenta y cargo del Fisco, de una obra de carácter exclusivamente documental que publicará bajo el título «Documentos Para la Historia de Salta, de el Siglo XVI»,

Que la ley citada faculta igualmente al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la suma de \$ 3.000.—en la impresión de quinientos ejemplares de la obra a editarse; Atento a lo informado por Contaduría General en expediente N. 7015 Letra V.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—En cumplimiento de lo dispuesto por la ley N° 345 del 8 de Setiembre último, encárgase a los señores Dr. Atilio Cornejo y Presbí-

tero Miguel Angel Vergara, la preparación, ordenamiento, compilación, selección y clasificación moderna y rigurosamente científica de la documentación del Archivo General de la Provincia para la impresión oficial por cuenta y cargo del fisco de una obra de carácter exclusivamente documental que se publicará bajo el título de «Documentos Para la Historia de Salta, de el Siglo XVI». —

Art. 2º.—Una vez reunidos y ordenados los documentos a que se refirió el artículo anterior serán presentados al Ministerio de Hacienda a los efectos de licitar el trabajo de impresión de la obra referida, y una vez adjudicado el trabajo, la edición se hará bajo el inmediato contralor de los señores Dr. Atilio Cornejo y Presbítero Miguel Angel Vergara. —

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN. —

Es copia:

FRANCISCO RANEA

415—Salta, Noviembre 16 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8366 letra D.—, en el cual Don Miguel Jonar, solicita le sea devuelta la suma de \$ 18—que en pago de contribución territorial efectuó por duplicado como lo comprueba con la boleta que corre adjunta al presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes de Dirección General de Rentas y Contaduría General se desprende que efectivamente el recurrente abonó la suma de \$ 18—por duplicado en concepto de contribución territorial correspondiente a los años 1934, 1935 y 1936, de la propiedad denominada «Corral Blanco», ubicada en Escoipe;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don Miguel Jonar, la suma de \$ 15—(Quince pesos m/l.) en concepto de devolución por pago duplicado correspondiente a la boleta N° 478, años 1934/36, de contribución territorial correspondiente a la finca denominada «Corral Blanco» ubicada en Escoipe, debiéndose imputar este gasto a Cálculo de Recurso—Renta Atrasada, \$ 10— y a Cálculo de Recurso—Contribución Territorial \$ 5.—

Art. 2º.—En cuanto a la suma de \$ 3— (Tres pesos m/l.) importe del 1 % de adicional de contribución territorial, pásese copia del presente decreto a Dirección de Vialidad para su reintegro.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

416—Salta, Noviembre 19 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8593 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas en el que solicita se designe el personal que ha de tener a su cargo la confección de boletas de contribución territorial para el año 1937 y propone a los empleados de esa dependencia que pueden realizar el trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que es una práctica establecida encargar de dicho trabajo a los empleados de Dirección General de Rentas que tiene el tiempo suficiente para ocuparse de ello sin descuidar la labor diaria; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Encárgase de la confección de boletas de contribución territorial para el año 1937, al siguiente personal de Dirección General de Rentas: señoritas María Luisa Piérola y Martha Arias, y señores Domingo Arias, Rafael Rodríguez, Gustavo Bollinger, Julio Alemán, Facundo Zuviria y Brígido Zavaleta.—

Art. 2°.— Los nombrados gozarán de la remuneración de \$ 0.03 (Tres centavos) por cada boleta confeccionada, debiendo liquidarse por Contaduría General el monto que resulte, en su oportunidad, con imputación a la partida Clasificación y Recaudación del Ejercicio 1937, por el concepto expresado.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS.—

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

417—Salta, Noviembre 19 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 7750 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita el reintegro de la suma de \$ 31—en concepto del sellado que por igual valor fué inutilizado equivocadamente desde que éste importe debió ser abonado en efectivo para la conexión de aguas corrientes que fuera solicitada por Don Dardo Soto; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 corre una hoja de papel sellado por valor de \$ 1—N° 009863 que lleva adheridas tres estampillas de \$ 10—cada una y que hacen un total de \$ 31—:

Que este valor como bien lo dice la Dirección General de Obras Públicas, debió ser recibido en efectivo en pago de la conexión de referencia;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 31—(Treinta y un pesos. m/l.) en concepto de reintegro de los valores fiscales antes mencionados (fs. 2), debiéndose imputar este gasto a Cálculo de Recursos—Sellado.—

Art. 2°.—Procédase por donde corresponda al desglose de estas actuaciones (fs. 1) y por cuerda separada háganse las tramitaciones del caso.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMÉZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

418—Salta, Noviembre 20 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8420 Letra H., en el cual el señor Melchor Herrero, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 300.— en concepto de subvención al servicio de mensajería de Alemania a Cafayate y vice-versa, efectuado durante el mes de Setiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las constancias de este expediente el presentante, no obstante haberse expirado el término del convenio respectivo para la atención del servicio expresado, continúa efectuándolo en las mismas condiciones que las estipuladas en el contrato, durante el mes de Setiembre, mientras se realizaba la licitación del servicio, y en la que resultó adjudicatario el mismo señor Melchor Herrero;

Por tanto y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Melchor Herrero, la suma de \$ 300.—(Trescientos pesos) en concepto de subvención por el mes de Setiembre para el servicio de mensajería de Alemania a Cafayate y vice-versa; imputándose el gasto al Anexo C.—Inciso 12.—Ítem 2.—Partida 6 del presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

419—Salta, Noviembre 20 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6839 Letra G., en el cual la firma comercial Virgilio García y Cía., presenta factura de \$ 99.50 en concepto de artículos provistos al Ministerio de Hacienda de conformidad a las órdenes suscrita por el Jefe de Depósito, Suministros y Contralor agregadas al presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General, del monto total debe deducirse \$ 5.10, gasto autorizado por resolución de fecha 9 de Setiembre último, correspondiendo en consecuencia mandar liquidar \$ 94.40;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 94.40 (Noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la firma comercial Virgilio García y Cía, en pago de las factu-

ras agregadas al presente expediente y con imputación al Anexo C.—Inciso 6.—Ítem 1.—Partida 1 del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

420—Salta, Noviembre 20 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8804 letra B—, en el cual corre la solicitud de licencia presentada por la Escribiente de 1ª. del Ministerio de Hacienda señorita Ofelia Bejarano, por el término de ses días, con goce de sueldo, y por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que adjunta a contar desde el 23 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de licencia que hace la recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 6º de la ley de Presupuesto vigente;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese a la Escribiente de 1ª. del Ministerio de Hacienda señorita Ofelia Bejarano ses días de licencia con goce de sueldo por razones de salud a contar desde el 23 del corriente mes.—

Art 2º:— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

421—Salta, Noviembre 20 de 1936.—

Siendo necesario reglamentar la ley de Fomento Industrial promulgada con fecha 23 de Julio del corriente año;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— La persona ó empresa que desee acogerse a los beneficios de esta ley, deberá presentar al Poder Ejecutivo, por sí o por apoderado en forma, una solicitud en el sellado correspondiente, constituyendo domicilio legal en la ciudad de Salta.— La solicitud deberá contener, además, las siguientes especificaciones:

a) Clase de industria a establecer.—

b) Capital industrial inicial a invertir, discriminando el costo del edificio y de las maquinarias a utilizarse, valores que deberán consignarse expresamente en la solicitud.—

c) Capital comercial con que girará la empresa industrial.—

d) Extensión, forma, ubicación y demás detalles del establecimiento a constituirse, que constarán en planos.—

e) Clase y capacidad de producción de las maquinarias a emplearse.—

f) Plazo en que el solicitante se obliga a iniciar los trabajos de instalación de la fábrica.—

g) Plazo en que deberá quedar instalada la fábrica, lista para su funcionamiento.—

h) Número aproximado del personal de empleados y obreros que ocupará el establecimiento.—

i) Referencia comercial del solicitante.—

Art. 2º.— Comprobados los requisitos establecidos por el art. 3º de la ley y por el presente decreto reglamentario, el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente decreto, declarando al solicitante acogido a los beneficios de la ley.—

Art. 3º.— A los efectos de los dispuesto en el art. 4º de la ley toda solicitud deberá ser acompañada de

un depósito hecho en Tesorería General de la Provincia, equivalente al 3 % del capital que debe invertirse de acuerdo a lo estatuido por la ley.—

Art. 4º.— Los plazos establecidos en los incisos f) y g) del art. 1º del presente decreto deberán contarse desde la fecha del decreto que declare al solicitante acogido a los beneficios de la ley.— Esos plazos forman parte del contrato, y la falta de cumplimiento por el beneficiario, a las obligaciones contraídas, dentro del curso de ellos, faculta al Poder Ejecutivo para declarar desistida la solicitud y ordenar el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de las medidas que correspondan, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.—

En la misma forma se procederá cuando se paralizaran los trabajos ya comenzados de la instalación de la fábrica por un término mayor de seis meses ó cuando se paralizaran por un año los trabajos de elaboración de la fábrica.—

Art. 5º.— Las fábricas comprendidas en las disposiciones del art. 8º de la ley, para ser declaradas acogidas a los beneficios de la misma, deberán llenar los requisitos que establece el presente decreto, hasta antes del día 23 de Enero de 1937.—

Art. 6º.— La comprobación de los requisitos exigidos por el art. 1º del presente decreto para las industrias ya establecidas que quieren acogerse a los beneficios de la ley, serán comprobados por Dirección General de Rentas en cuanto al valor de los bienes inmuebles y giro del capital y por Dirección General de Obras Públicas en lo referente a las instalaciones y maquinarias.—

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

— —

422—Salta, Noviembre 16 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 7895 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas, en el cual los señores Pablo y Fernando Figueroa, solicitan se les declare acogido a los beneficios de las leyes 113 y 114, para el pago de la contribución territorial que adeudan los inmuebles de propiedad de los recurrentes; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de los adeudado por contribución territorial de los inmuebles de propiedad de los presentantes asciende a la suma de \$ 152 y \$ 310 por adicional de la ley N° 65, más la comisión por cobranza de la deuda;

Que el Art. 3° de la ley 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20 % del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80 % restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente N° 8229 Letra B—de Dirección General de Rentas, que «brevitares causa», se tienen por reproducidos en el presente,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Aceptese por Dirección General de Rentas, a los señores Pablo y Fernando Figueroa, el pago de la deuda por contribución territorial del inmueble de su propiedad, en la siguiente forma: 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales, con pagarés y abonado en el acto el importe del adicional que de-

termina la ley N° 65 y el importe que corresponda en concepto de comisión de cobranza, debiendo quedar totalmente realizada esta operación dentro de los ocho días de la notificación al interesado, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas por este decreto, y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que correspondan a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda.—

Art. 2°.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré», como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCON

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

423—Salta, Noviembre 16 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8387 Letra C.—, en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos, presenta factura para su cobro por la suma de \$ 277.—en concepto de servicio telefónico a prestar durante el corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia el pago en concepto de servicio telefónico, debe ser por adelantado;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos, la suma de \$ 277—(Doscientos setenta y siete pesos m/l.), en concepto de servicio telefónico a prestar en las distintas oficinas de la administración durante el presente mes, debiéndose imputar provisionalmente este gasto hasta tanto sea ampliada la partida respectiva, al Anexo C.—Inciso 6—Item 6—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comúnquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA:—

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

Nº 1006

Salta, Noviembre 21 de 1936.—

Expediente Nº 2066—Letra R/936.—

Vista la resolución de fecha Octubre 2 de 1936 en curso, recaída en el expediente citado al margen;—y siendo necesario modificar el Art. 1º de la misma,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el Art. 1º de la resolución de fecha 2 de Octubre de 1936 en curso, recaída en expediente Nº 2066—Letra R/936.—

Art. 2º.—Trasládase la Oficina del Registro Civil del lugar denominado «Gobernador Solá», en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, al lugar denominado «El Tastil», en el mismo Departamento.—

Art. 3º.—Tómese debida nota por la Dirección General del Registro Civil, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º de la presente resolución.—

Art. 4º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1007

Salta, Noviembre 21 de 1936.—

Expediente Nº 2730—Letra C/936.—

Visto el presente expediente; atento a la comunicación de fecha 19 de Noviembre en curso, del señor Director del Instituto Incorporado «Angel Zerda», de esta Capital,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.—Apruébase el horario y la integración de las comisiones examinadoras que deberán tomar el examen final de teoría y de práctica a los alumnos de las escuelas profesionales del Instituto Incorporado «Angel Zerda» de esta Capital:—

HORARIO

Día 21 de Noviembre de horas 15 a horas 19.30 examen de Teoría y práctica de la Escuela Profesional—Imprenta y Tipografía.—

Día 23 de Noviembre de horas 9 a 11.30 exámen de Teoría y Práctica de la Escuela Profesional—Carpintería.—

Día 24 de Noviembre de horas 9 a 11.30 exámen de Teoría y Práctica de la Escuela Profesional—Herrería y Mecánica.—

Día 25 de Noviembre de horas 9 a horas 11.30 exámen de Teoría y Práctica de la Escuela Profesional—Encuadernación.—

Comisiones Examinadoras

Imprenta y Tipografía:

Sr. Rómulo D' Uva
Sr. José María Pascual
Sr. Francisco Guaymás Crespo
Sr. Lorenzo Abram
Pbro. Mario Mondati.—

Carpintería:

Sr. Otelio Bucianti
Sr. Francisco Alvarez
Sr. José Donnelly
Sr. Argeo Rojas
Pbro. Mario Mondati.—

Herrería y Mecánica:

Sr. Aníbal Videla Luque
Sr. José Donnelly
Sr. Manuel Viñabal
Pbro. Mario Mondati.—

Art. 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

1008—

Salta, Noviembre 23 de 1936.—

Expediente N° 2732—Letra M/936.—

Visto el pedido formulado por S.E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación;—

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1°.—El Encargado del Boletín Oficial de la Provincia remitirá se-

manalmente al Ministerio de Hacienda de la Nación, tres ejemplares del Boletín Oficial de la Provincia.—

Art. 2°.—Hágase saber de S.E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación que, no existiendo diario de sesiones de la H. Legislatura, resulta imposible satisfacer su pedido.—

Art. 3°.—La remisión ordenada por el Art. 1°, será hecha con el siguiente destino: «Dirección General de Finanzas—Ministerio de Hacienda de la Nación—Buenos Aires».—

Art. 4°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1009—

Salta, Noviembre 24 de 1936.—

Expediente N° 2489—Letra V/936.—

Visto este expediente, por el que el señor Adolfo Vera Alvarado, constituyendo su domicilio en la calle Alvarado 630 de esta Capital, hace conocer de este Ministerio su propósito de instalar una Usina Eléctrica en el pueblo de Cachi, con el fin de proveer de luz eléctrica, tanto al Municipio como a los particulares que deseen utilizar ese servicio, manifestando que, a tal fin, tropieza con la dificultad de que la propietaria del terreno en donde desea instalar dicha Usina, se niega a vender el mismo con su correspondiente derecho de agua, razón por la cual solicita la expropiación del terreno referido con el derecho de agua inherente a la propiedad, por conceptuar el recurrente ser ello de utilidad pública para el pueblo de Cachi;—atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 17 de Noviembre en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adolfo Vera Alvarado, solicita al Poder Ejecutivo se ex-

propie el terreno necesario en el pueblo de Cachi, para la instalación de una usina eléctrica destinada al uso público.—

Que para que proceda la expropiación, debe existir Ley que la autorice, y califique de utilidad pública a la desposesión (arts. 22 de la Const. del Estado, y 1° de la Ley N° 133), lo que excluye al Poder Ejecutivo otorgar directamente lo que se peticiona en las presentes actuaciones.—

Que tampoco sería procedente auspiciar un proyecto de ley ante el Poder Legislativo, porque para ello se hace indispensable que previamente acredite el solicitante ser titular del derecho de concesión correspondiente, que lo autorice a instalar la obra de utilidad colectiva que menciona.—

Por Estos Fundamentos:—

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1°.—Hacer conocer del recurrente, señor Adolfo Vera Alvarado, que, previamente a todo trámite de las presentes actuaciones, se hace indispensable que acredite ser titular del derecho de concesión otorgado por la Municipalidad del Distrito de Cachi que lo autorice a instalar la obra de utilidad colectiva de mención en este expediente.—

Art. 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Enero 8 de 1936.—

Expediente N° 10—Letra C/936.—

Vista la siguiente Nota N° 177 de fecha 7 de Enero en curso, de Contaduría General:—

«De conformidad a lo estatuido en los Arts.: 2, 13 y 14 inciso 1 de la Ley de Contabilidad, el 31 de Diciembre ppdo. han caducado todas las leyes especiales y decretos que autorizaron gastos para el ejercicio de 1935 sin que para el actual sea posible la imputación de los mismos si no media una nueva disposición de parte del P.E.

«De consiguiente y a los fines que correspondan, formulo a continuación un detalle del personal dependiente de su muy digno Ministerio a fin de que el P.E. disponga sobre el particular lo que mejor estime conveniente.

«En el caso de que aquellos han de subsistir para el nuevo ejercicio S.S. me ha de permitir rogarle dictar los decretos respectivos a fin de evitar inconvenientes de última hora en las liquidaciones mensuales que esta oficina debe informar.»

Por consiguiente:— en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A:

Art: 1º.— Confírmase con anterioridad al día 1º de Enero del año en curso, al siguiente personal supernumerario de la Administración Provincial, en los cargos y con las remuneraciones mensuales que a continuación se especifican:—

Obras Públicas.—

Juan C. Cadú— Ingeniero Ayudante a	\$ 390 mensuales— autorizado por	
	decreto del	28.10.935.—
José Marquez— Dibujante a	\$ 180— Decreto)	28.10.935.—
Mario Valdiviezo— Dibujante	« 180— «	28.10.935.—
Alejandro Ache— Dibujante	« 180— «	28.10.935.—
Carlos Erazo— Ayudante Copista	« 150— «	28.10.935.—

Departamento del Trabajo.—

Eleuterio Cabral— Inspector General	\$ 300— Decreto	8.11.935.—
Gustavo Uriburu— Escribiente 3ª.	« 125— «	22.11.935.—

Dirección General de Minas.—

Marta Elena Lavín— Escribiente 2ª.	« 150— «	28.11.935.—
------------------------------------	----------	-------------

Archivo General.—

Arturo Gambolini— Organizador Sección Administrativa	\$ 350— mensua-	
	les— decreto	23.10.935.—
María E. M. de Defuncho— Escribiente 3ª.	\$ 125— Decreto	29.10.935.—

Buen Pastor.—

Estela Medina Pinto— Maestra de Labor.	\$ 70— «	12.11.935.—
--	----------	-------------

Registro Civil— Capital.—

Paulina Amalia Figueroa— Escribiente	« 100— «	31.10.935.—
Felipe J. Sandoval— Mensajero	« 80— «	31.10.935.—

Imprenta Oficial.—

J. Baltazar Diaz Romero— Jefe de Taller—	\$ 120— Dec.	11.11.935.—
--	--------------	-------------

Museo Social.—

Cristián Nelson— Director—	\$ 200— Decreto	29.10.935.—
María Sánchez— Escribiente	« 100— «	29.10.935.—

Policía Capital.—

Jefatura de Policía— Aumento de partida para Gastos Extraordinarios—	\$ 1.500— autorizado por decreto de fecha	6.11.935.—
--	---	------------

Comisarios en Disponibilidad.—

Guido Tomey	\$ 180— Decreto	28.10.935.—
Antonio Diez	« 180— «	28.10.935.—
Simón Arapa	« 180— «	28.10.935.—
Vicente Mitchel Sasso	« 180— «	28.10.935.—
Augusto Mogrovejo	« 180— «	28.10.935.—
Ernesto Pedraza	« 180— «	28.10.935.—
Italo Mingo	« 180— «	28.10.935.—
Mario U. Dozzo	« 180— «	28.10.935.—
Ricardo Paoletti	« 130— «	28.10.935.— (Sub—Comisario)
Félix Arias	« 120— «	14.11.935.— (Sub—Comisario)
Eleuterio Cabral— Comisario Inspector— Anta	\$ 200— Decreto	8.11.935.—
Dos plazas Agentes de-1ª. a servicio Inspec. Cabral á	\$ 80 cada uno—	
	Decreto	14.12.935.—

Escuadrón Seguridad.—

15 plazas á \$ 100 cada/una— Decreto 21.10.935.—

Comisariías Seccionales.—

Alejandro Figueroa— sobre sueldo Comisario Tablada— \$ 20.—

Vigilantes y Bomberos.—

5 agentes supernumerarios a \$ 100 c/u.— decreto 21.10.935.—

División de Investigaciones.—

4 plazas de agentes de 3ª. á \$ 100 c/u.— Decreto 21.10.935.—

5 " " " " " " " 100 " — " 31.10.935.—

1 " " " " " " " 100 " — " 31.10.935.—

1 " " " " 1ª " " 150 " — " 16.11.935.—

2 " " " " 3ª " " 100 " — " 16.11.935.—

Porfirio Collados— Para gastos de movilidad como Comisario de Investigaciones— decreto 16.11.935.—

\$ 200— mensuales.—

2 plazas de agentes de 1ª. a \$ 150 c/u.— Decreto 25.11.935.—

2 " " " " 3ª " " 100 " — " 25.11.935.—

2 " " " " " " " 100 " — " 14.12.935.—

1 " " " " 1ª " " 150 " — " 20.12.935.—

Policía Capital— Escribientes Supernumerarios:—**4ª. Categoría:—**

Julio Mamani \$ 100 —Decreto 8.11.935.—

Raúl González " 100 — " 8.11.935.—

Juan José Salen " 100 — " 8.11.935.—

Ignacio Llanos " 100 — " 8.11.935.—

Juan Mercado " 100 — " 8.11.935.—

Encargado Servicio Sanitario:—

Francisco Zapana " 60 — " 4.12.935.—

Auxil. Ofic. Prontuarios Policiales:

Servando Leal " 200 — " 29.10.935.—

Gustavo Hunch " 200 — " 29.10.935.—

Tomás Segobia " 200 — " 29.10.935.—

Tomás Gil " 200 — " 29.10.935.—

Lídoro Almada " 200 — " 29.10.935.—

Horacio González " 200 — " 29.10.935.—

Antonio Robles " 200 — " 29.10.935.—

José López. " 200 — " 29.10.935.—

Manuel Santos Giménez " 200 — " 29.10.935.—

Ernesto Gramajo " 200 — " 29.10.935.—

Dionisio Candelaria " 200 — " 29.10.935.—

Gustavo Marocco (hijo) " 200 — " 29.10.935.—

Juan Monteagudo " 200 — " 29.10.935.—

Mario García Ríos " 200 — " 29.10.935.—

Rafael Villalba " 200 — " 29.10.935.—

Vicente Sanmillán " 200 — " 29.10.935.—

Balvino Baigorria " 200 — " 29.10.935.—

Roberto Rodríguez " 200 — " 29.10.935.—

Miguel Santos " 200 — " 29.10.935.—

Ramón Morales " 200 — " 29.10.935.—

Carlos Constante " 200 — " 29.10.935.—

Ernesto M. Sánchez " 200 — " 31.10.935.—

Comisión Municipal— El Tala.—

1 Guarda Sanitario " 200— Decreto 22.10.935.—

Registro Civil Campaña.—

Francisco Petanáz— Encargado Oficina El Potrero— La Poma á \$ 50— decreto 31.10.935.—
 José Lino Barroso— Encargado Oficina Chañar Muyo— \$ 60 por decreto del 31.10.935.—

Ministerio de Gobierno.—

Amalia Castro— Taquígrafa Dactilog. \$ 150— decreto 23.10.935.—
 Domingo Quinzio— Encargado Máquinas de la Administración á \$ 180 por decreto de fecha 29.10.935.—
 Carmelo T. Sarmiento— Mayordomo— Sobre—sueldo \$ 60— decreto del 9.11.935.—
 María Mercedes P. de Hunch— Escribiente 2ª. \$ 150— decreto del 19.12.1935.—

Otros:—

Carlos Revilla Cánepa— Viáticos como Inspector de Juzgados de Paz de la Campaña \$ 150— Decreto 16.11.935.—
 Victor Peirrotte— Juez de Paz del Rectoral \$ 180— sueldo— \$ 20— gastos por decreto de fecha 11.11.935.—
 Fernando Sanmillán— Juez de Paz de La Candelaria— sueldo— \$ 180— gastos \$ 20— decreto 11.11.935.—

Policia de la Campaña.—

Acambuco: 1 Sub-Com. 2ª. Julio Armillana— \$ 100— Decr. 26.10.935.—
 1 Agente de 1ª. Categoría \$ 80— Decreto 15.10.935.—
 Alvarado: 1 Agente de 2ª. Categoría \$ 70— Decreto 29.10.935.—
 Almona: R. Frontera 1 « « 1ª. « 80— « 25.11.935.—
 Alto Alegre: Candelar. 1 « « « « 80— « 29.11.935.—
 Atocha— Capital 1 « « 2ª. « 70— « 29.10.935.—
 Algarrobal—R. Frontera—1 Agente de 1ª. Categ. \$ 80—Dect. 15.10.935
 Betania: —1 « « 1ª. « 80— « 25.11.935.
 Buena Vista Orán —Juan L. Uvilla—Sub— Com. « 100. « 29.10.935.
 1 Agente de 2ª. Categ. « 70— « 29.10.935.
 Cámara—R. de Lerma —1 « « 1ª. « 80— « 6.11.935.
 Carabajal—R. de Lerma—1 « « 1ª. « 80— « 6.11.935.
 Castellanos: Ricardo Tapia—Sub—Com. 2ª.100- « 29.10.935.
 Gastos de oficina para el mismo 10- « 29.10.935.
 Volante J. V. González —2 Agentes de 2ª. Categ. \$ 70— « 29.10.935.
 Cerrillos: —1 « « « « 70— « 20.12.935.
 Cafayate: —Francisco E. Rosales—Sub-Comisario de 2ª. « 100— « 29.10.935.
 Campo Santo: —1 Agente de 2ª. Categ. « 70— « 25.11.935.
 Cachi: —Welindo R. Castillo—Viático mensual \$ 200—asig... 28.11.935.
 —nado por decreto de fecha 12.11.935.
 Campo Quijano: —3 Agentes de 1ª. Categ. \$ 80—Dect. 12.11.935.
 Cabeza Colgada R. Frontera 1 Agente de 1ª. Categ. « 80— « 15.10.935.
 Calera Vieja-Candelaria—1 « « 2ª. « 70— « 21.10.935.
 Colonia—R. Frontera —1 « « 1ª. « 80— « 15.10.935.
 Ceibalito-Anta —1 « « 1ª. « 80— « 16.11.935.
 Ciénega—R. Frontera —1 « « 1ª. « 80— « 15.10.935.
 Volante Urundel —Victorio Offredi—Com. « 180— « 28.10.935.
 Pre. para el mismo « 30— « 28.10.935.
 A. H. Dante Medina-Sub-Com. « 120— « 28.10.935.
 « « « « Prest. como Sub—Com. de Vo-
 lante Urundel \$ 30—Decreto 28.10.935.

	5 Agentes de 1ª. Categ.	\$ 80—Decreto	28.10.935.
	pres. para los mismo	« 20— «	28.10.935.
	Movilidad y Forrajes	« 90— «	28.10.935.
Volante el Morillo:	—Hermán Suarez—Comisario	\$ 180—por decreto del	28.10.935.
	Prest para el mismo	\$ 30— decreto	28.10.935.
	—Demetrio Varoni-Sub-Com.	\$ 120—por decreto del	28.10.935.
	Prest. para el mismo	\$ 30— decreto	28.10.935.
	—5 Agentes de 1ª. Categ.	\$ 80— Dect.	28.10.935.
	pres. para c/u.	« 20— «	28.10.935.
	—Movilidad y Forrajes	« 90— «	28.10.935.
El Desmonte-R. Frontera	1 Agente de 1ª. Categ.	« 80— «	15.10.935.
El Ceibal—Candelaria	1 « « 2ª. «	« 70— «	21.10.935.
El Manzano-R. de Lerma	1 « « 2ª. «	« 70— «	29.10.935.
El Brialito—Molinos—	1 « « 2ª. «	« 70— «	29.10.935.
El Brete—Candelaria	1 « « 2ª. «	« 70— «	21.10.935.
El Jardín—La Candelaria	1 « « 2ª. «	« 70— «	16.12.935.
El Toro—R. de Lerma	Zacarias Condori-Sub-Com. a \$ 100	Decreto de fecha	29.10.935.
	1 Agente de 2ª. Categ.	\$ 70— Dect.	29.10.935.
El Pastiadero—Metán—	Nestor Linares Sub-Com. de 2ª.	\$ 100 por decreto de fecha	29.10.935.
	2 Agentes de 2ª. Categ.	\$ 70— Dect.	29.10.935.
Güemes:	Marcos Offredi—para movilidad y viáticos como Inspector de Zona Caldera y Güemes autorizado por decreto de fecha		14.12.935.
	fijados en \$ 120—mensuales.—		
J. V. González:	Rafael Molina—Sub-Com. 1ª. Categ.	\$ 120—por decreto	14.12.935.
Gallinato:	1 Agente de 1ª. Categ.	\$ 80— Dect.	28.11.935.
Hikmann:	Diferencia por elevada a Categoría. 1ª. Sub-Comisario \$ 20—		Dect. 20.12.935.
	Para gastos de oficina de la misma	\$ 30—autorizado por decreto del	20.12.935.
	1 Agente de 2ª. Categ.	\$ 70— Dect.	20.12.935.
Horcones:	Marcos R. Nuñez-Sub-Com. de 2ª. Categ.	\$ 100—por decreto	29.10.935.
Kilómetro 1280—Orán	1 Agente de 2ª. Categ.	\$ 70— Dect.	8.11.935.
Los Rosales—Metán	Dardo V. García-Sub-Com. de 1ª. Categ.	\$ 120 por decreto	7.11.935.
Las Tienditas—La Merced-	1 Agente de 1ª. Categ.	\$ 80— Dect.	6.11.935.
Las Tunillas-R. Frontera-	1 « « « «	« 80— «	15.10.935.
La Silleta	1 « « « «	« 80— «	29.10.935.
La Maravilla—Candelaria	1 « « 2ª. «	« 70— «	21.10.935.
La Viña:	1 « « 1ª. «	« 80— «	4.12.935.
	para servicio en la Costa.—		
La Población—Candelaria-	1 Agente de 2ª. Categ.	\$ 70— Dect.	21.10.935.
La Carrera—R. Frontera	1 « « 1ª. «	« 80— «	15.10.935.
La Candelaria	1 « « 1ª. «	« 80— «	19.12.935.
Lumbreras:	1 Oficial Actuación	« 90— «	26.10.935.
	Diferencia por cambio de Categoría de 2ª. a 1ª.	\$ 20— «	4.12.935.
La Tablada—Capital	3 Agentes de 1ª. Categ.	\$ 80— Dect.	16.11.935.
	1 « « « «	« 80— «	19.12.935.
Las Conchas—Metán	Sub-Com. « 2ª. «	« 100— «	15.11.935.

Antonio Badin

La Calderilla:	1	Agente de 1ª.	«	«	80—	«	28.11.935.
Lavallen—Campo Santo—	1	«	«	2ª.	«	«	70—
Los Pocitos-R. Frontera—	1	«	«	1ª.	«	«	80—
Metán:	1	«	«	1ª.	«	«	80—
Metán Viejo:	1	«	«	2ª.	«	«	70—
Morenillo—R. Frontera	1	«	«	1ª.	«	«	80—
Orán:	Ernesto Delgado Velez-Sub-Com. de 1ª. sueldo \$ 120—por decreto del						12.11.935.
	1	Agente de 1ª.	Categ.	\$	80—	Dect.	29.10.935.
Parada Caseros:	1	«	«	2ª.	«	«	70—
pluma del Pato—Rivad.—	Francisco Alemán-Sub-Com. de 1ª. sueldo \$ 120—por decreto del						29.10.935.
Pozo Verde—R Frontera—	1	Agente de 1ª.	Categ.	\$	80—	Dect.	15.10.935.
Río Piedras	1	Oficial Actuación		«	90—	«	12.11.935.
San Esteban-R. Frontera—	1	Agente de 1ª.	Categ.	«	80—	«	15.10.935.
San Carlos	1	«	«	2ª.	«	«	70—
	para servicio en Payogastilla.—						
San Lorenzo—Capital	1	Agente de 1ª.	Categ.	\$	80—	Dect.	12.11.935.
San Roque.R. Frontera—	1	«	«	1ª.	«	«	80—
San Agustín-La Merced—	1	«	«	2ª.	«	«	70—
San José Orquera-Metán	Bernardino Medrano Sub-Com. de 2ª. Categ. \$ 100 sueldo por decreto del						13.12.935.
Santa Rosa. R. de Lerma	1	Agente de 1ª.	Categ.	\$	80—	Dect.	6.11.935.
San Alejo y Santa Rufina-La Caldera	Favián Alonso-Sub-Com. de 2ª. Categ. \$ 100 por decreto del						29.10.935.
San Luis Campo Santo—	1	Agente de 2ª.	Categ.	\$	70—	Dect.	29.10.935.
Tabacal:	Sub-Com. 1ª. Vacante \$ 120						12.11.935.
	Viáticos para el Comisario N. J. Frías establecido en						
	\$ 240 mensuales—Decreto						28.11.935.
Tolloche—Anta:	José Yañez—Sub Com. de 2ª. Categ. \$ 100 por decreto del						20.11.935.
	1	Agente de 2ª.	Categ.	\$	70—	Dect.	29.10.935.
	2	«	«	1ª.	«	«	80—
Urundel:	Favián S. López-Sub-Com. de 2ª. Categ. \$ 100—por decreto del						4.12.935.
Velarde:	1	Agente de 2ª.	Categ.	\$	70—	Dect.	15.10.935.
	1	«	«	2ª.	«	«	70—
Vaqueros:	1	«	«	1ª.	«	«	80—
Zona Palomitas—Cabeza del Buey	1	«	«	1ª.	«	«	80—

Art. 2º.—El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura, en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 15 de 1936.—

Expediente N° 52 Letra P/936.

Vista la propuesta de Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase cesante a Dn. Francisco Acosta, del puesto de Celador de la Cárcel Penitenciaria, y nómbrase en su reemplazo a Dn. Federico Ruíz.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 15 de 1936.—

Expediente N° 29—Letra P/936.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía;—y atento a sus fundamentos;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Créase con anterioridad al día 1° de Enero en curso, en carácter de supernumeraria, Una (1) plaza de Bombero para el Cuerpo de Vigilantes y Bomberos de la Policía de la Provincia, con la remuneración mensual de Cien pesos Moneda Legal (\$ 100.—).

Art. 2°.—El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta la H. Legislatura en la correspondiente oportunidad.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 15 de 1936.—

Expediente N° 56 Letra D/936.—

Vista la comunicación del Señor Director del Departamento Provincial del Trabajo en que solicita se le conceda un crédito extraordinario por la suma de Tres Mil Pesos (\$ 3.000.) que le es necesaria para atender a los gastos de movilidad y viáticos que su cuerpo de inspectores y,

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta dicha comunicación es indispensable hacer efectiva la inspección del trabajo que con motivo de las diversas obras públicas en construcción se ha intensificado en diversas zonas de la Provincia.

Que si bien es cierto que como lo informa Contaduría General esa Repartición cuenta con una asignación mensual de trescientos pesos para los gastos de viáticos no quedaban de ella disponibles si nó un saldo de \$ 160.24 al 31 de Diciembre ppdo. según rendición de cuentas elevada al Ministerio de Hacienda en Expediente N° 117 D. según consta en el informe de fs. 3.—

Que en tal circunstancia y no siendo posible suspender los servicios de inspección ordenados por la ley respectiva es atendible el pedido formulado.

Por tanto, no obstante lo informado por Contaduría General y concurriendo en el presente caso las circunstancias y facultades establecidas por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase al Departamento Provincial de Trabajo un crédito extraordinario por la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 3.000.) destinada a la atención de los gastos de viático y movilidad de su personal de inspección.

Art. 2º.—La suma acordada será entregada con cargo de rendir cuenta oportunamente de su inversión.—

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General liquidándose con imputación al presente acuerdo en las condiciones estatuidas por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 16 de 1936.—

Expediente N.º 92—Letra C/936.—

Vista la presentación del señor Luis A. Costas en que solicita el traslado de su hija Lilia Sara Costas al Asilo Regional de Alienados de Oliva (Córdoba) por encontrarse atacada de enajenación mental según consta en los certificados, médicos que acompaña;— y,

CONSIDERANDO:

Que careciendo en esta ciudad de los medios é instalaciones necesarias para atender a los enfermos atacados por ese mal, es indispensable proveer a su internación en el referido asilo a cuyo efecto ha sido ya consentida su admisión según despacho telegráfico de la dirección del mismo.—

Que no pudiendo sus familiares subvenir a los gastos que importan el traslado y por tratarse de una niña que necesita ser acompañada por uno de ellos;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Ochenta y Ocho Pesos M/L. (\$ 188—), que importa el valor de Dos (2) pasajes de ida y uno de vuelta entre Salta, y Córdoba para el traslado de la señorita Lilia Sara Costas, atacada de enajenación mental, al Asilo Regional de Alienados de Oliva (Córdoba).—

Art. 2º.—La suma acordada se liquidará a la orden de la Jefatura de Policía debiendo disponerse por esta, que comisione al señor Randolpho Costas, hermano de la enferma, para que la acompañe hasta su destino.—

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General, imputándose el gasto al presente Acuerdo de conformidad con las prescripciones del Art. 7 de la Ley de Contabilidad, pasándose estos obrados a la Jefatura de Policía a los efectos correspondientes.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 16 de 1936.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia de don Aniceto Flores, del cargo de Sub-Comisario de Policía de Valle Delgado (Iruya).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 16 de 1936.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de don Benigno Lizárraga, del cargo de Sub-Comisario de Policía de Vizcarra (Iruya).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 16 de 1936.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de don José Flores, del cargo de Sub-Comisario de Policía de «El Potrero» (La Poma).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 16 de 1936.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de don Fabián Alonso, del cargo de Sub-Comisario de Policía de «San Alejo y Santa Rufina», (La Caldera).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 16 de 1936.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de Don Augusto Mogrovejo, del cargo de Comisario de Policía de Campaña en disponibilidad.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 16 de 1936.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de Don Dardo Ibarra, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Angastaco.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 16 de 1936. —

Vista, la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º—Acéptase la renuncia de Don Carlos Ravaza, del cargo de Juez de Paz Propietario de Campo Quijano (Rosario de Lerma).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 16 de 1936.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º—Acéptase la renuncia de don José Luis Padovani, del cargo de Juez de Paz Suplente de Orán.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Enero 13 de 1936.—

Subsistiendo la necesidad que determinó al Poder Ejecutivo a designar un encargado de la conservación de las máquinas de escribir, por decreto del 29 de Octubre del año ppto.,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1º—Designase al señor Domingo Quinzio, Encargado de la conservación de las máquinas de escribir en uso en las oficinas dependientes de los Poderes Ejecutivo y Judicial, con la asignación mensual de \$ 180—,(Ciento ochenta pesos m/l.) y con antigüedad al 1º del corriente mes, debiendo presentar mensualmente a Contaduría General, conjuntamente con la planilla respectiva, los comprobantes de la prestación de servicio, visados por los Jefes de las Oficinas comprendidas en el presente decreto.—

Art. 2º—El gasto que se autoriza será imputado al presente Acuerdo, debiendo darse cuenta oportunamente a la H. Legislatura, justificándose el mismo en virtud de lo dispuesto por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO).—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, Enroe 141 de 936.—

Encontrándose vacante el cargo de Escribiente de 1ª. de la Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º—Designase a Don Herman Lozano Escribiente de 1ª. de la Contaduría General de la Provincia, con la asignación mensual que determina el Anexo C.—Inciso 2—Ítem 1—Partida 7—del Presupuesto General de Gasto de la Administración vigente, Ejercicio 1936.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 14 de 1936.—

Debiendo sufragar este Gobierno los gastos de traslado y estadía en la Capital Federal, de S.S. el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda de la Provincia, Dr. Adolfo García Pinto (hijo), en su viaje efectuado en el mes de Noviembre ppdo. y motivado por las gestiones financieras que son del dominio público; y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 7º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de \$ 1.000.—(Un mil pesos m/l), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de S.S. el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda de la Provincia, Dr. Adolfo García Pinto (hijo), por el concepto expresado y con imputación al presente Acuerdo, cubriéndose el mismo de Rentas Generales.—

Art. 2º—Autorízase al señor Sub-Secretario de Hacienda, Don Francisco Ranea para refrendar el presente Acuerdo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 15 de 1936.—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el artículo 2º del decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 8 del corriente encargando de las funciones de Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia a Don Adolfo Saravía Valdez, y se establece por el presente en \$ 500.—mensuales la remuneración de que gozará el Escribano designado.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 15 de 1936.—

Debiendo vencer el 1º de Febrero próximo el contrato suscrito por el Gobierno de la Provincia y la señora María del Carmen Ortiz de Michel, sobre locación de la casa ubicada en la calle Cordoba N° 76 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad referida ha sido tomada en locación por el Gobierno de la Provincia para el funcionamiento, en ella, de las Oficinas del departamento Provincial del Trabajo y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que atentas las manifestaciones de la propietaria y teniendo en cuenta las condiciones de capacidad, ubicación y precio del alquiler convenido, resulta económico y de beneficio prorrogar por el término de cuatro años el contrato referido;

Por tanto,
El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Porrógase por el término de cuatro años a contar desde el 1º de Febrero próximo, el contrato de locación suscrito con fecha 26 de Enero de 1933, entre el Gobierno de la Provincia y la señora María del Carmen Ortiz de Michel, de la casa ubicada en la calle Córdoba N° 76 de esta ciudad, en las condiciones estipuladas en el referido contrato.—

Art. 2º.—Extiéndase por la Escribanía de Gobierno la escritura publica respectiva.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Sección Minas

Salta, 24 de Noviembre de 1936.—

Y VISTOS: Este Exp. N° 34—M., de solicitud de concesión de la mina de minerales de hierro y otras sustancias de la primera categoría, denominada «Negra», en terrenos de propiedad de Don Matias Chuychui, en la Quebrada El Toro, Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia, presentada con fecha Abril 8 de 1924, por los Sres. José María Sotomayor, Carlos F. García y Dr. Augusto F. Torino; y,

CONSIDERANDO:

Que los citados solicitantes, han hecho abandono de los trámites del presente expediente desde el 21 de Mayo de 1928 hasta la fecha, según constancias en autos; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

Declarar caduca la solicitud o manifestación de descubrimiento de la mina de hierro y de otras sustancias de la primera categoría, denominada «Negra», presentada por los Sres. José María Sotomayor, Carlos F. García y Dr. Augusto F. Torino, con fecha Abril 8 de 1924, en escrito a fs. 2 de este Exp. N° 34—M.—

Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase este expediente a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—

Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.—Repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 24 de Noviembre de 1936

Y VISTOS: Este Exp. N° 36—M., de solicitud de concesión de la mina de hierro y otras sustancias de la primera categoría, denominada «Guanaca», en terrenos de propiedad de Don Matias Chuychui, en la Quebrada «El Toro», Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia, presentada con fecha 8 de Abril de 1924, por los Sres. José María Sotomayor, Carlos F. García y Dr. Augusto F. Torino; y,

CONSIDERANDO:

Que los expresados solicitantes, han hecho abandono de los trámites del presente expediente desde el 21 de Mayo de 1928 hasta la fecha, según constancias en autos; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley Nº 10.903

RESUELVE:

Declarar caduca la solicitud o manifestación de descubrimiento de la mina de hierro y otras sustancias minerales de la primera categoría, denominada «Guanaca», presentada por los Sres. José María Sotomayor, Carlos F. García y Dr. Augusto F. Torino, con fecha 8 de Abril de 1924, en escrito corriente a fs. 2 de este Expediente Nº 36—Letra M.—

Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase este expediente a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—

Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 24 de Noviembre de 1936

Y VISTOS: Este Exp. Nº 35— M, de solicitud de concesión de la mina de minerales de hierro y otras sustancias de la primera categoría, denominada «Ofelia», en terrenos de propiedad de Don Matias Chuychui, en la Quebrada «El Toro», Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia, presentada con fecha 8 de Abril de 1924, por los Sres. José María Sotomayor, Carlos F. García y Dr. Augusto F. Torino; y,

CONSIDERANDO:

Que los expresados solicitantes, han hecho abandono de los trámites del presente expediente desde el 21 de Mayo de 1928 hasta la fecha, según constancias en autos; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Septiembre de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903

RESUELVE:

Declarar caduca la solicitud o manifestación de descubrimiento de la mina de hierro y otras sustancias minerales de la primera categoría, denominada «Ofelia», presentada por los Sres. José María Sotomayor y Dr. Augusto F. Torino, con fecha 8 de Abril de 1924, en escrito corriente a fs. 2 de este Exp. Nº 35—M.—

Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase este expediente a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—

Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

Remate Judicial

Por Segundo Díaz Olmos

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Guillermo de los Ríos y como perteneciente a la hijuela de gastos en el juicio sucesorio de don Bernardo Serrano, el 23 de Diciembre del cte. año a horas 17 en mi escritorio calle Güemes 840 venderé los siguientes bienes.

Inmueble—con la base las dos terceras partes de la Tazación fiscal o sean la suma de ochocientos pesos m/n. una finca ubicada en el Departamento de la Viña partido de Talapampa, con los siguientes límites: norte propiedad de Doña María de Alfaro; sur, propiedad de los herederos.

ros Villena; este, con el rio Calchaqui y oeste F.C.C.N.A.

Herramientas—Sin base, una máquina cortadora regular uso; una máquina enfardadora regular uso; un carro regular uso; un rastrillo juntar alfalfa; una báscula.

Ganado—Sin base; una yegua oscura de ocho años con cria; Una mula zaina de cinco años; una mula zaina de dos años; un macho castaño de seis años; un macho zaino de dos años; un ternero de un año; un caballo zaino.

Muebles—Sin base; Un estante biblioteca chico.

Estos bienes se encuentran en poder del depositario Dña. Gregoria S. de Serrano en Talapampa.

Nº. 3358

SUCESORIO—El señor Juez de Tercera Nominación Doctor Carlos Zambrano cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don **Celedio Cruz** ya sean como herederos o acreedores, para que hagan valer sus derechos en forma, ante este Juzgado.—Salta—

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

Nº 3359

CONVOCATORIA DE ACREEDORES—En la convocatoria de acreedores solicitada por Abraham Flores Zim, el señor Juez de Comercio Dr. Nestor Cornejo Isasmendi, ha resuelto lo siguiente: Salta, Noviembre 16 de 1936.—**AUTOS Y VISTOS**: la presentación formulada a fs. 6—7, oficio que antecede y encontrándose en forma y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 13, 14 y 15 de la Ley 11.719, declárase abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores de don Abraham Flores Zim, comerciante de Rosario de la Frontera.—Procédase al nombramiento del Síndico que actuará en este concurso, a cuyo efecto señálase el día de mañana a horas once para que tenga lugar el sorteo previsto por el art.

89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo.—Fíjase el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálase el día veintiocho de Diciembre próximo a horas nueve para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella sea cual fuere su número.—Procédase por el Juez de Paz del lugar a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante, a cuyo efecto constará si el solicitante lleva los libros que la ley declara indispensables, rubricará las fojas que contengan el último asiento e inutilizará las anteriores que estuviesen en blanco o tuvieren claros.—Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en el diario «Setiembre» y por una vez en el Boletín Oficial, debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición.—A los efectos previstos por el art. 21 hágase saber a los demás señores Jueces la admisión del recurso.—

CORNEJO ISASMENDI.—

Salta, Noviembre 17 de 1936.—Atento el informe precedente y resultado del sorteo practicado, designase Síndico para que actúe en esta convocatoria a don José María Decavi, al que se posesionará del cargo en cualquier audiencia.—**CORNEJO ISASMENDI**.—

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los efectos.—Salta, Noviembre 21 de 1936.—

Nº 3360

Por José María Decavi

El 15 Diciembre 1936, horas 17, local Güemes 446, orden Juez Civil Dr. Ríos, autos Ejecutivo Luis Bártolotti vs. Suc. Carlos Fornonzini, remataré con base \$ 5.750.—inmueble «Molino Viejo» en San Carlos, con extensión

y límites atribuidos por títulos dominio registrados f° 31 asiento 31 Libro D. de San Carlos.—

Venta ad-Corpus—25% en el acto.
N° 3361

Por José Maria Decavi

El 23 Diciembre 1936, horas 17, en Güemes 446, orden Juez Civil 1ª Nominación, autos Sucesión Vacante de Transito Barrios de y Francisco Romero; Base \$ 4.000.—Estancia «San Nicolas» en Departamento Orán con extensión y límites atribuidos por títulos dominio registrados F° 228—330 asientos 454—455 Libro B Orán.

Venta ad-corpus.—20% en el acto del remate.—

N° 3362

Por José María López Remate Judicial

POR DIVISION DE CONDOMINIO—AL CONTADO:

Importante edificio para Renta—Cine Güemes—Base \$ 120.000 con Hipoteca en el Banco Hipotecario por \$ 22.000.—

El Lunes 7 de Diciembre de 1936, a horas 16, en el mismo local a rematarse, procederá a la venta en público remate del inmueble ocupado actualmente por el cine teatro Güemes, situado en esta ciudad de Salta en la calle Zuviría N° 30, con todo lo edificado. Venta ad corpus. Por orden del señor Juez en lo Civil Dr. Ricardo Reimundín, en el juicio por división de condominio entre los herederos de doña Benjamina Ortíz.

Acto continuo, por orden dictada, en el mismo juicio, procederá a rematar también al contado el terreno ubicado en San Lorenzo, jurisdicción de esta capital, en el cual existe una casa nueva y otras casitas de poca importancia, comprendido en los límites siguientes: Norte: arroyo San Lorenzo; Sud: cumbre del cerro en una parte y pie del mismo por otra; Este: propiedad de las señoritas Oje-

das y Oeste: propiedad de herederos de Patrón. Venta ad corpus. Base \$ 20.000.

En ambos remates el comprador abonará en dicho acto el 5% del importe de la venta como seña y a cuenta del precio, siendo la comisión del martillero por cuenta del comprador.

N° 3363

SUCESORIO:— El Dr. Guillermo F. de los Ríos, Juez de 1ª Instancia en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de doña Clara Luisa Cortés de Arismendi y doña Mercedes Adelfa Arismendi de Munizaga.— Salta, 24 de Noviembre de 1936.—

N° 3364

SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia 2ª. Nominación Civil doctor Ricardo Reimundín, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña María Azucena Balderama Morales.—

Salta, Noviembre 20 de 1936.—

JULIO R. ZAMBRANO

Secretario.— N° 3365

SUCESORIO.— El Señor Juez de Paz Letrado, doctor Roque López Echenique, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Romero y doña Antonia del Corazón o Corazón Díaz de Romero.— Salta, Noviembre 25 de 1936.—

JUAN SOLER

SECRETARIO. N° 3366

SUCESORIO:— Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil, Dr. Ricardo Reimundín, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

RUFINO GARCÍA

para que comparezcan dentro de dicho término por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlo valer.— Salta, Noviembre 24 de 1936

N° 3367

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General desde el 1° al 31 de Octubre de 1936.

INGRESOS:

A Saldo de Setiembre de 1936.—

10.738.29.

Dirección General de Rentas

Rentas Generales 1936.—	183.735.40	
Renta Atrasada	41.918.40	
Ley 1185—Nueva Pavimentación	956.43	
Ley 1185—Intereses Pavimentación	80.74	
Ley 128—Pavimento	2.559.64	
Ley 128— Intereses	183.86	
Ley 128— Multas	8.44	
Ley 128— 10%	1.066.38	
Ley 65	31.073.67	261.582.96

Calculo de Recurso 1936.—

Impuesto Herencias	2.418.10	
Subvención Nacional	6.000.—	
Aguas Ctes. Campaña	180.—	
Eventuales	231.01	
Boletín Oficial	248.—	9.077.11

Banco Provincial de Salta

Rentas Generales	483.990.82	
Serv. Emprést. Ley 291 Vialidad.	44.993.—	
Depósitos en Garantía—Ley 320	125.—	
Depósito en garantía	210.26	529.319.08

Banco de la Nación

Ley 12139	134.000.—
Decretos 1936	2.185.50

Leyes Especiales 1936

Ley N° 313	14.36
Presupuesto Gral. de Gastos—1936.	19.10
Embargo o/judicial	4.131.75

Dirección General de Vialidad

Retención F. Amortización Ley 291	22.496.50
Obligaciones a Cobrar	19.820.74
Gastos de protesto	22.—
Municipalidad de Salta c/reintegro	36.000.—

A Deudores por Ejecución de Apremio

Indalecia A. de Ortiz	70.—
I. Int. Nacionales Unif. Ley 12139—Art. 5°.	125.369.55
Impuesto a la Producción Ley 12139—Art. 7°.	33.369.32
Impuesto a los Reditos	980.43
Depósitos en garantía	345.44
Depósitos en suspenso	6.084.14
Reinate arriendo bosques ¹ fiscales	375.—

Consejo Provincial de Salud Pública

Ley 152—I. Legisladores	1.440.—	
Caja de Jub. y Pens. Ley—207 Art. 4º, Inciso 1º	10.012.72	
Inciso 3º, 1º. mes	1.019.—	
Inciso 3º, 25 %	165.62	
Inciso, 4º,	150.—	1.198.050.32

EGRESOS**POR DEUDA LIQUIDADADA**

Ejercicio 1933	26.72	
Ejercicio 1936	<u>541.462.17</u>	541.488.89

Dirección General de Vialidad

Fondos Vialidad		59.052.85
-----------------	--	-----------

Dirección General de Vialidad

Ley 128.—Art. 13 A—F. Pavimentación	1.066.38	
Art. 13 C—F. Pavimentación	1.303.02	
Art. 13 E—F. Pavimentación	2.559.64	
Art. 13 D—F. Pavimentación	2.443.39	
Art. 20	183.86	
Art. 21	8.44	
Descuentos Ley 112	2.765.69	
Obligaciones a Cobrar	24.079.13	

Banco Provincial de Salta

Rentas Generales	305.995.03	
Depósitos en garantía	345.44	
Ley 1185	1.037.17	
Serv. Emprést. Ley 291—Vialidad	<u>22.496.50</u>	329.874.14

Banco de la Nación

Ret. Serv. Leyes 158/293 O. Públicas	22.536.55	
Ret. Serv. Ley 291—Vialidad	20.159.27	
Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos	9.722.56	
Ley 12139	106.320.49	
Embargos o/ Judicial	1.634.25	
Consejo Gral. de Educación	50.000.—	
Consejo Provincial de Salud Pública Ley 96	6.101.73	
Impuesto a los Réditos	3.427.92	

Consejo Provincial de Salud Pública

Ley 152—I. Legisladores	30.—	
Depósitos en suspenso	<u>12.729.37</u>	1.197.487.57

SALDO:

Existente en Caja que pasa a Noviembre de 1936.		<u>11.301.04</u>
		<u>1.208.788.61</u>

Salta, 7 Noviembre de 1936.—

Vº Bº

R. DEL CARLO. —
Contador General

ABEL E. TERAN
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Noviembre 14 de 1936.—

Apruébase el presente balance de Tesorería General, correspondiente al mes de Octubre de 1936.—Publíquese durante ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.—

C. GÓMEZ RINCÓN.—
Ministro de Hacienda.—

Es copia:

E. H. ROMERO

SENTENCIA DE REMATE: Notificación.—En la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra Tomás y José Gerardo Rivera, el Juzgado de Comercio, Secretaría Arias, con fecha 20 del corriente, ha resuelto: «Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor con costas (Art. 468 del Cód. de Proc. C. y C.).— Y no habiéndose notificado al demandado Tomás Rivera en persona ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios La Provincia y El Pueblo y por una vez en el Boletín Oficial.— Cópiese y notifíquese.— N. CORNEJO ISAS-MENDI.—

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los efectos.— Salta, Noviembre 21 de 1936.—

Nº 3368

El Juez Doctor Ricardo Reymundin, cita por treinta días a herederos o acreedores de Celina Romero de León.— Sucesión.— Salta, Noviembre 26 de 1936.—

JULIO ZAMBRANO

Secretario.— Nº 3369

El Juez Doctor Guillermo F. de los Ríos, cita por treinta días a herederos o acreedores de Salustiana Borja.— Sucesión.— Salta, Noviembre 26 de 1936.—

GILBERTO MENDEZ

Secretario.— Nº 3370